



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo  
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete  
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

**NUESTRA REFERENCIA:**  
Ejecución y Disciplina  
MTC/ajc

**AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO**  
**Urbanismo**

**ASUNTO:**  
Rdo. Acuerdo Comisión.  
**Exp. SRM. 09/23**

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su reunión de 09 de julio de 2024 en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

- 2.3. **CORRAL RUBIO Y FUENTE-ÁLAMO. Expte. SR 9/23. RENOVACIÓN DE LA L421302 “BONETE” DE LA STR BONETE TRAMO AP 970403 – AP 14042. Polígono 8, parcelas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 17, 21, 22, 1005, 1021, 1022, 2009, 5006, 5012, 5013, 5015, 5021, 5024, 5025, 9001, 9004, 9005, 9006 y 9009; y Polígono 9, parcelas 74, 83, 90, 97, 98, 103, 111, 113, 5002, 5007, 5015, 5016, 5017, 5025, 5027, 5031, 20106, 30106, 9004, 9005, 9022 y 9010, y Diseminados 80 de Corral Rubio; y Polígono 1, parcela 30020, de Fuente-Álamo. Promotora: I-DE REDES ELÉCTRICAS, S.A.U.**

La ponente, M.<sup>a</sup> Teresa Castillo Jiménez, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que se ha solicitado calificación urbanística para renovar una LAMT de 20KV en simple circuito existente, que se ejecutará en paralelo, y se pretende asegurar el suministro eléctrico y la seguridad de las instalaciones, de la avifauna y de las personas, mejorando el suministro de energía eléctrica en los términos municipales de Corral Rubio, Fuente Álamo, y sus alrededores.

El punto de origen de la línea será el apoyo existente nº 97403 del CT Casa Pascual, ubicado en la parcela 5006 del polígono 8 del TM de Corral Rubio, y el punto final será el apoyo existente nº 14042, ubicado en la parcela 30020 del polígono 1 del TM de Fuente Álamo, con una longitud de 7.973 m.

Tras la exposición detallada del expediente y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística solicitada, con el siguiente contenido:

**RESUMEN DE REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS**





Proyecto	- Proyecto, firmado el 3/03/2021 y el 18/03/2021 por el ingeniero técnico industrial, Antonio Escribano de la Casa - Memoria Urbanística, firmada el 18/11/2021 y el 30/01/2023 por el mismo técnico
Uso	Dotacional privado energético
Emplazamiento	Polígono 8, parcelas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 17, 21, 22, 1005, 1021, 1022, 2009, 5006, 5012, 5013, 5015, 5021, 5024, 5025, 9001. 9004, 9005, 9006 y 9009; y Polígono 9, parcelas 74, 83, 90, 97, 98, 103, 111, 113, 5002, 5007, 5015, 5016, 5017, 5025, 5027, 5031, 20106, 30106, 9004, 9005, 9022 y 9010, y Diseminados 80. CORRAL RUBIO
	Polígono 1, parcela 30020. FUENTE-ÁLAMO
Clasificación del suelo	Suelo Rústico de Reserva, SRNUEP Ambiental, Natural e Infraestructuras. CORRAL RUBIO
	SRNUEP Ambiental, Natural y Cultural. FUENTE-ÁLAMO
Superficie a vincular por la calificación	44.856 m <sup>2</sup> . CORRAL RUBIO
Ocupación	6.936 m <sup>2</sup> . FUENTE-ÁLAMO
Retranqueos de instalaciones	Linderos (artículo 58 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico) Eje de camino > 15 m a eje de camino

Si se acordase el otorgamiento de la calificación urbanística, asimismo, se impondrá como plan de restauración para la corrección de los efectos derivados de las construcciones e instalaciones su desmantelamiento total, incluida la eliminación de hincas, zapatas, soleras y cualquier otra obra o instalación ejecutada en el subsuelo, al término de la actividad, y en todo caso, una vez caducada la licencia municipal y la calificación que se otorgue.

Cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la calificación (implantación de nuevos usos, ampliación a otras parcelas o subparcelas catastrales, modificaciones del proyecto, variaciones de ocupación, etc) llevaría consigo la tramitación de un nuevo expediente de calificación urbanística de acuerdo con el art. 43 y ss del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico (RSR).

De conformidad con lo establecido en el art. 43.9 párrafo segundo del RSR la eficacia de la presente calificación urbanística quedaría además



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo  
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete  
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

condicionada a la obtención de los correspondientes informes, autorizaciones y resoluciones favorables lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo a la resolución del expediente de licencia.

La actividad se sujetaría a los condicionados establecidos en los informes y/o resoluciones emitidos o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

El acto de calificación no sería eficaz hasta tanto no se haya procedido a la prestación de la garantía a que se refiere el artículo 63.1.2º.d) del TRLOTAU.

Igualmente, los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Correspondería a los Ayuntamientos afectados proceder a:

- Comprobar la afectación real de la finca sobre la que recae la calificación urbanística (art. 58 del TRLOTAU y 17 e) RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas catastrales para las que se ha solicitado calificación.

- Exigir del interesado la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras o trabajos a realizar (art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17 d) RSR).

- Fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación pública en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación o, en su caso, determinar la superficie de suelo sustitutiva del valor equivalente (artículos 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).

Conforme a la redacción del artículo 64.3., anterior a la modificación por Ley 1/2024, de 15 de marzo, de medidas administrativas y de creación de la Agencia de Transformación Digital de Castilla-La Mancha, para los supuestos del artículo 62 (actos sujetos a calificación que se desarrollen en más de un municipio), el canon será del 3%, correspondiendo un 2% a los municipios que se repartirá entre estos en proporción a la superficie afectada en cada municipio.

El importe correspondiente a la participación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en el canon (1%), se hará efectivo mediante autoliquidación en el Modelo 046, en concepto de Canon urbanístico a favor de la JCCM (5400), haciendo constar en la descripción del ingreso el siguiente texto: "INGRESO EN EL PATRIMONIO PÚBLICO DE SUELO DE LA JCCM EN CONCEPTO DE CANON CORRESPONDIENTE A LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL PROYECTO....., PROMOVIDO POR....., EN EL MUNICIPIO DE ...." (Ingreso sin IVA)

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra y teniendo, tras su ejecución, en cuenta el importe real de la inversión en obras, construcciones e instalaciones, la administración, mediante la oportuna comprobación



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): 725AF05941B8AFC9ED6F53

administrativa, practicará la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del interesado o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

- Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (art. 66.4 del TRLOTAU y 40.4 RSR). Comprobar con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal la vigencia de las autorizaciones incorporadas o pendientes de recibir al expediente.

-Comprobar la existencia de derecho bastante sobre las parcelas en las que se realizarán la reforestación y/o actuaciones compensatorias y el efectivo cumplimiento de la misma.

- Dar cumplimiento a lo previsto en el art. 70 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Completar la tramitación del expediente de licencia municipal de obras y comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística y en la normativa aplicable y los condicionantes impuestos por los informes sectoriales, ya obrantes en el expediente o pendientes de recibir.

- Al objeto tanto del seguimiento y control de la calificación urbanística otorgada, como de comprobar lo que establece el art. 29.6. 2º del Reglamento de Disciplina urbanística de LOTAU, (Decreto 34/2011, de 26 de abril), el Ayuntamiento deberá remitir a esta Comisión Provincial copia de la licencia urbanística finalmente concedida junto con copia de la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones impuestas en este acto de calificación urbanística.

La eficacia de la calificación urbanística otorgada, estará supeditada siempre al cumplimiento total de las condiciones impuesta

Contra este acuerdo ese Ayuntamiento podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, previo requerimiento potestativo, ante la Consejería de Fomento para que derogue, anule o revoque el mismo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN

